

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 07 JUL. 2026

Señor(a)
Peticionario(a)

ANÓNIMO

Publicar en página WEB

Asunto: Respuesta emitida por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS mediante radicado No. 2026S-VCUN-041552 del 18 de junio de 2026.- Radicado ANLA No. 20266200806952 del 19 de junio de 2026, relacionada con la comunicación ANLA No. 20266200489662 del 16 de abril de 2026. *“Respuesta al radicado No 2026E-VUVR-052931.”*

Expedientes: PQRS-43611-2026 y PQRS-35749-2026

Respetado (a) señor (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación en asunto, concerniente a la respuesta dada por INVIAS al traslado de su queja (radicado ANLA No. 20266200489662 del 16 de abril de 2026), relacionada con *“la operación y manejo del peaje Casablanca en la vía Zipaquirá – Ubaté, particularmente respecto de la falta de señalización e información sobre las obras ejecutadas, ausencia de divulgación de horarios de cierres viales, tiempos prolongados de espera y manejo operativo del peaje”*.

Esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020 remite copia de la citada comunicación, para su conocimiento y los fines que estime pertinentes.-

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 2

4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR** – **SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
JUAN DAVID DIAZ BRAVO (CONTRATISTA)

Revisó:
SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: Publicar en página WEB

Anexo: Comunicación INVIAS No 2026S-VCUN-041552 del 18 de junio de 2026
Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 2 de 2



Al contestar cite este radicado: 2026S-VCUN-041552

Fecha: 2026-06-18 16:10:30

SEÑOR(A):

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN

COORDINADOR

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

CRA 13A 34 72

licencias@anla.gov.co

BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ

ASUNTO: Respuesta al radicado No 2026E-VUVR-052931.

Respetado Doctor Méndez,

En atención a la PQRS con radicado INVIAS No. 2026E-VUVR-052931 del 25 de mayo de 2026, relacionada con el traslado por competencia de la comunicación radicada ante la ANLA bajo el No. 20266200489662 del 16 de abril de 2026, mediante la cual se presenta una queja relacionada con la operación y manejo del peaje Casablanca en la vía Zipaquirá – Ubaté, amablemente me permito informar que, toda vez que esta Entidad no cuenta con la información de contacto del peticionario que permita emitir una respuesta directa al mismo, se remite a su despacho la información correspondiente a los aspectos asociados a las actividades de mantenimiento vial que se ejecutan en este corredor vial.

Respecto a los aspectos asociados a la operación y el cobro del peaje Casablanca, se informa que la dependencia competente adelanta la revisión y análisis de la información correspondiente para la atención del asunto planteado por el peticionario.

En relación con las actividades de mantenimiento vial, se informa lo siguiente:

Las actividades que actualmente se ejecutan en la Ruta Nacional 45A04 tienen como propósito conservar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial del corredor, razón por la cual requieren la implementación de medidas temporales de manejo de tránsito que permitan desarrollar las labores de manera segura tanto para los trabajadores como para los usuarios de la vía.

Para tal efecto, las intervenciones se realizan bajo un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado, el cual establece las condiciones de señalización, control vehicular y operación de pare y siga requeridas durante la ejecución de las obras. En este sentido, la Interventoría adelanta seguimiento permanente al cumplimiento de estas medidas, verificando los tiempos de cierre y habilitación del tránsito, así como la correcta implementación de la señalización temporal en los diferentes frentes de trabajo.

Respecto a los tiempos de espera reportados, es importante señalar que las restricciones de tránsito implementadas durante las actividades de mantenimiento se ajustan a las condiciones establecidas en el PMT aprobado. Sin embargo, debido al alto volumen de tránsito que registra el corredor, especialmente en horas de mayor demanda vehicular, pueden presentarse acumulaciones temporales de tráfico que incrementan los tiempos de desplazamiento de los usuarios, situación que depende de las condiciones de operación y del flujo vehicular existente en cada momento.

Frente a la observación relacionada con la falta de información sobre las obras y los cierres parciales de la vía, se precisa que los PMT vigentes contemplan la instalación de señalización preventiva, reglamentaria e informativa destinada a advertir oportunamente a los usuarios sobre la presencia de trabajos en la vía y las restricciones temporales de circulación. No obstante, la observación presentada será puesta en conocimiento del Contratista y de la Interventoría para que se verifique en campo la suficiencia y adecuada ubicación de la señalización instalada, así como la posibilidad de fortalecer los mecanismos de información al usuario durante la ejecución de las actividades.

Finalmente, se agradecen los comentarios y observaciones presentados, los cuales constituyen un importante insumo para el seguimiento y mejoramiento de las actividades desarrolladas en el corredor vial. Asimismo, se continuará realizando el seguimiento y control necesarios para garantizar que las intervenciones se ejecuten bajo condiciones adecuadas de seguridad, movilidad e información a los usuarios.

Cordialmente,



WILSON ANTONIO JAIME BALLESTEROS
DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

Proyectado por: Yessica Viviana Tellez Torres